**PROGRAMA M-ERA.NET-2022**

**GUIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS COLABORATIVOS TRANSNACIONALES DE I+D PARA EL SECTOR DE MATERIALES**

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN
	1. PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN.
	2. PAGOS A CUENTA O FRACCIONADOS.
	3. MODIFICACIONES.
	4. AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS
3. CONDICIONES FINALES-PAGO DE LA SUBVENCIÓN
	1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO
	2. INVERSIÓN Y GASTOS REALIZADOS
		1. GASTOS DEL PROYECTO
		2. OFERTAS ALTERNATIVAS
		3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO
	3. REQUISITOS CONTABLES
	4. PUBLICIDAD
	5. SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL
4. OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO.
5. NORMATIVA APLICABLE
6. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía facilita a los beneficiarios la justificación necesaria de sus proyectos, mediante instrucciones para la presentación de la documentación requerida para la línea de subvenciones dirigidas a empresas asturianas para la financiación de proyectos de I+D en Cooperación internacional, en el marco de las redes ERA.NET (BOPA nº 227 de 30/09/2014).

Estas instrucciones rigen exclusivamente para las actividades subvencionadas en el marco de la convocatoria internacional de la red M-ERA.NET (BOPA nº 72 de 17 de abril de 2023) para 2022.

El contenido de estas instrucciones en ningún caso sustituye a la normativa aplicable –tanto autonómica, nacional como comunitaria- donde se encuentran detallados todos los requisitos y normas que serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO para el cobro final de la ayuda.

1. **INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN**
	1. **PRÓRROGAS DE EJECUCIÓN Y ACREDITACIÓN**

Los plazos concedidos para la ejecución y acreditación del proyecto, **podrá ampliarse hasta en la mitad del inicialmente concedido** si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros, siempre que la solicitud de aplazamiento haya sido presentada antes de la expiración del plazo establecido.

* 1. **PAGOS A CUENTA O FRACCIONADOS**

De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas mediante los siguientes mecanismos:

* Se podrá autorizar, por Resolución del presidente del IDEPA, el **abono anticipado de hasta el 80% de la ayuda concedida**. Para hacerse efectivo el pago anticipado se requerirá la previa presentación en el IDEPA del correspondiente **aval**.
* **Pagos a cuenta o fraccionados (previa justificación de inversión realizada)**, que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención, siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento, porque sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Debe ser superior al 50% de la subvención concedida e inferior o igual al 80%. Solo admisible una solicitud.
	1. **MODIFICACIONES**

En el caso de existir modificaciones justificadas en alguno de los conceptos subvencionables, cambios de titularidad mediante fusión, absorción, transformación o segregación, o ubicación, y siempre y cuando no se altere el objeto del proyecto subvencionado ni las cuantías, el beneficiario estará obligado a comunicar y solicitar la aprobación de dichas modificaciones antes de la expiración del plazo de ejecución establecido.

Para las modificaciones en la composición de los conceptos subvencionables que no afecten a más del 10% de cada concepto y que en su conjunto no incremente la inversión subvencionable aprobada, no será necesaria la previa comunicación y aprobación.

* 1. **AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS VINCULADAS**

Siempre que se decida contratar la realización de alguna parte de la inversión subvencionable con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda, sin que dicha contratación haya sido autorizada en la Resolución de concesión, **deberá solicitarse la autorización del IDEPA, antes de haber realizado la citada contratación y acompañando dicha solicitud de la documentación necesaria para su valoración** (**Anexo III del formulario de solicitud**)

1. **CONDICIONES FINALES – PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Antes de pasar a detallar la documentación técnica y administrativa que el beneficiario deberá presentar, con el fin de que se pueda abonar la ayuda concedida, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

* **Plazo de ejecución**: El beneficiario deberá realizar el proyecto en el período comprendido entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de finalización delplazo que se establezca en la Resolución de concesión, entendiendo lo anterior en el sentido de que las inversiones se encuentren facturadas.
* **Plazo de justificación**: Finalizado el plazo de ejecución, la empresa dispone de 2 meses para presentar la documentación acreditativa de la realización del proyecto. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
* **Cuenta Justificativa**: La justificación y pago efectivo de las inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la ayuda, la financiación del proyecto y su aplicación, **se acreditarán OBLIGATORIAMENTE con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa,** en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modeloexpuesto en la página web del IDEPA.

Con el fin de mejorar el proceso de justificación de las subvenciones concedidas, a continuación, se presentan algunas consideraciones sobre la documentación justificativa y los criterios de certificación de los expedientes.

* 1. **ACTIVIDAD DEL PROYECTO**

Se podrán subcontratar las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre que sea de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

En el caso de no haber prestado la autorización al IDEPA para comprobar los IAEs de la empresa en la solicitud, o bien en el caso de empresas de nueva creación o de diversificación de la actividad actual, se necesitará el envío de **copia del alta en el IAE correspondiente**.

El beneficiario deberá **haber realizado la actividad para la que se concedió la subvención** dentro del **plazo de ejecución** de la realización del proyecto.

* 1. **INVERSIÓN Y GASTOS REALIZADOS**

La inversión y gastos subvencionables se compone de todos o algunos de los siguientes conceptos:

|  |
| --- |
| a) Gastos de personal propio (investigadores y técnicos) |
| b) Costes de instrumental y equipo |
| c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas |
| d) Costes de material, suministros y productos similares |
| e) Gastos de viajes y alojamientos internacionales derivados de la ejecución del proyecto. |
| f) Coste del informe del auditor de cuentas para la revisión de la cuenta justificativa del proyecto |
| g) Gastos derivados de la gestión del proyecto cuando la empresa local actúe de coordinadora.  |
| h) Costes de personal en comisión de servicio (caso de Pymes) |

* + 1. GASTOS DEL PROYECTO
* Los gastos realizados estarán relacionados con las actividades del proyecto
* **Solo se admitirán los gastos de personal** contratado directamente por el beneficiario con categoría profesional en los **grupos de cotización 1, 2 ó 3** **o bien accionistas de la sociedad que prestan sus servicios de forma regular** a la empresa
* **No son subvencionables** **impuestos, cargas o gravámenes**
* **No se admiten gastos** cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la **mera renovación de equipos o certificados, equipamiento de segunda mano**, bienes financiados mediante **leasing, renting u otras fórmulas financieras** que no garanticen la titularidad de los bienes por parte del solicitante.
* Conforme a lo establecido en el artículo 125, apartado 3. f) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, **no** **son subvencionables los** **proyectos que incluyan actividades que eran parte de una operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), que haya sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de revocación y reintegro conforme al artículo 71 del citado Reglamento, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa**.
	+ 1. OFERTAS ALTERNATIVAS

Se deberá acreditar la presentación de ofertas alternativas, en los términos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, en los casos en los que no se requirió en la solicitud de la ayuda, por haberse producido cambios en las inversiones y gastos inicialmente presentados.

En todo caso deben contener la descripción de la inversión o gasto, fecha de emisión o consulta, y la identificación del remitente como empresario.

Se considera documento válido para la justificación de una oferta: factura-proforma, presupuesto, precio en página web del posible proveedor, consulta por correo electrónico, etc.

* + 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Junto a la documentación de la Cuenta Justificativa se aportará **Informe del Auditor** **de Cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

El **Auditor de Cuentas** que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa deberá realizar la misma conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de conformidad con el Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él.

* 1. **REQUISITOS CONTABLES**

La empresa beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto, de acuerdo a lo establecido con el párrafo cuarto de la base reguladora decimoquinta y asimismo, en el artículo 125 apartado 4.b del Reglamento UE nº 1303/2013.

* 1. **PUBLICIDAD**

El beneficiario **deberá dar la adecuada publicidad** de la subvención del IDEPA y de la cofinanciación de la Unión Europea (FEDER).

En concreto, **durante la realización del proyecto y hasta que se realice el pago de la ayuda**, el beneficiario deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. **Información en la página web,** en caso de que disponga de ella, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestando, con sus objetivos y resultados.
2. Cartel**,** que tendrá un tamaño mínimo de **A3** y su ubicación será a la entrada del edificio de la sede de la empresa en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto.

Las instrucciones sobre las características técnicas de los elementos de publicidad descritos, así como los logos correspondientes se encontrarán a disposición de los beneficiarios, ver página web del IDEPA.

La **acreditación de cumplimiento con los requisitos de publicidad** exigidos se hará de la siguiente forma:

* Información en página web: **captura de pantalla** impresa donde figure la publicidad y, además, con el envío del **enlace directo** para su comprobación.
* Carteles y placas: **dos fotografías** impresas, una de cerca, que permita ver el contenido, y otra de lejos, que permita determinar de forma aproximada su ubicación.
	1. **SITUACIONES TRIBUTARIAS Y ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**No podrá realizarse el pago de la subvención** en tanto el beneficiario **no se halle al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En el caso de que el beneficiario no haya autorizado al IDEPA para la comprobación de dichas obligaciones, deberá presentar una acreditación válida de tales extremos.

1. **OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL BENEFICIARIO**
* Comunicar al IDEPA, la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este programa.
* Asume la obligación de someterse a actuaciones de comprobación y estadística, así como las de control financiero necesarias.
* **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, **hasta 5 años tras el 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario**, pudiendo ser objeto de comprobación y control.
1. **NORMATIVA APLICABLE (ver posibles cambios normativos posteriores a la emisión de esta guía)**
* [Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos de I+D+i en Cooperación Internacional en el marco de las redes ERA-NE T en las que participe el IDEPA, como representante del Principado de Asturias (BOPA nº 227 de 30/09/2014).](https://sede.asturias.es/bopa/2014/09/30/2014-16246.pdf)
* [Resolución de 5 de abril de 2023, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos de Área de I+D+i en cooperación internacional, en el marco de la convocatoria internacional de la red M-ERA.NET de 2022](https://www.idepa.es/documents/20147/117630/1.18_EXTRACTO_CONVOCATORIA_MERANET_2022.pdf/f0f26bdb-61c9-4def-0516-74a5abe79ba0)
* [VER CONVOCATORIA 2022](https://www.idepa.es/documents/20147/117630/1.18_CONVOCATORIA_MERANET_2022.pdf/4f65836a-9dec-5ba7-1f72-ef9df1ec1f37)
* [Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014R0651&from=ES)
* [Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1303&from=ES)
* [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf).
* [REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.](https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf)
* [Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.](http://www.boe.es/boe/dias/2012/12/01/pdfs/BOE-A-2012-14696.pdf)
* [Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad**.**](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19884-consolidado.pdf)
* [Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para Pymes y los criterios contables específicos para microempresas.](http://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19966-consolidado.pdf)
* [RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, por la que se dispone la publicación de la lnstruccion del Consejero de Economía, sobre devolucion de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administracion del Principado de Asturias.](https://sede.asturias.es/bopa/1998/01/02/19980102.pdf)